

RESOLUCIÓN CS N° 464/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 NOV 2014

Expediente N° 24.670/14.-

VISTO la observación formulada por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad en relación al cálculo de promedios de los egresados de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes las resoluciones CS N° 345/00 y R. N° 048/01, mediante las cuales se establecen la modalidad de cálculo del promedio de las calificaciones obtenidas por los alumnos y criterios claros respecto de la emisión de los Certificados Analíticos a los egresados de la Universidad.

Que en virtud de la implementación del Módulo Egreso a través del SIU GUARANI, dicho sistema realiza automáticamente el cálculo del promedio, el que es tomado para la confección del Certificado Analítico correspondiente.

Que para el caso de las Unidades Académicas o Sedes Regionales que no tengan implementado el Módulo Egreso resulta necesario aplicar el redondeo que sugiere la Unidad de Auditoría Interna.

POR ELLO, atento a lo resuelto en el seno del Consejo Asesor de Secretaría Académica y lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 289/14,

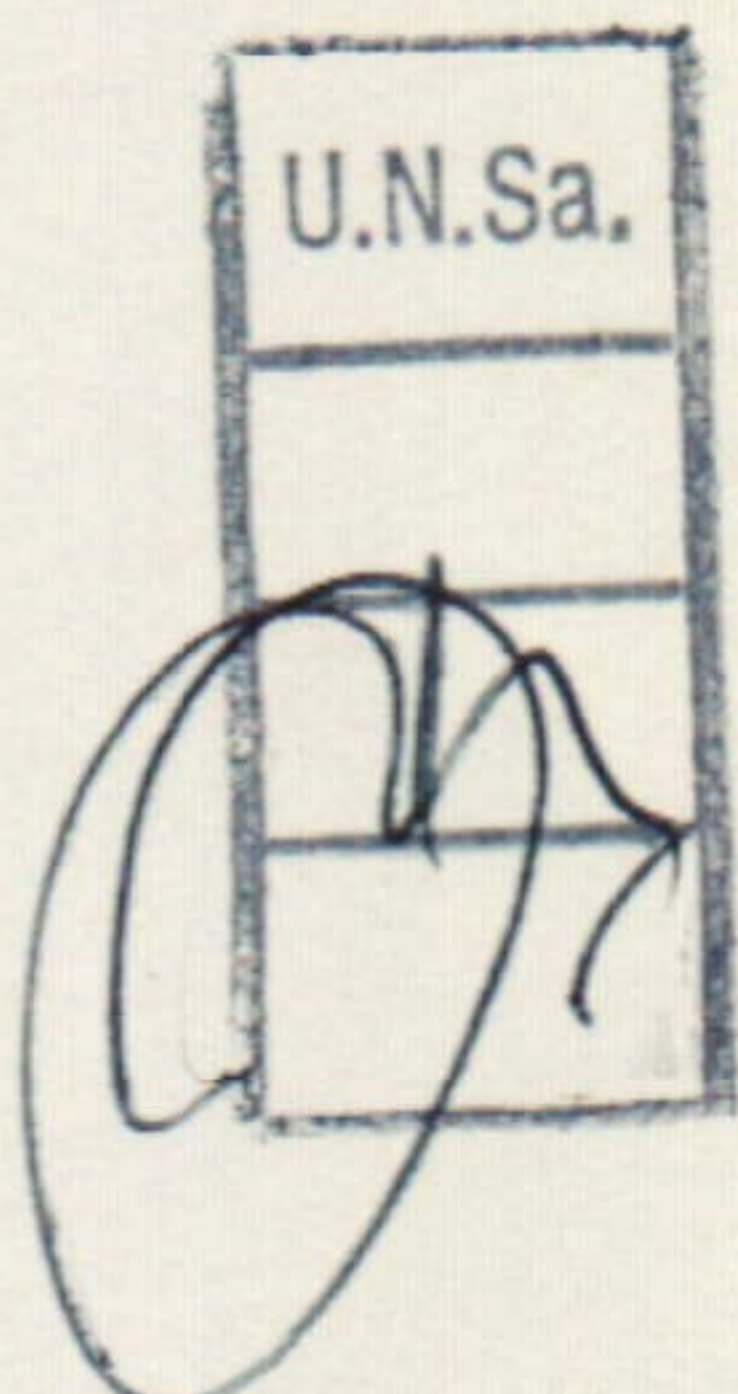
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17° Sesión Ordinaria del 6 de noviembre de 2014)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que el promedio final de los egresados de esta Universidad que se consignará en los Certificados Analíticos correspondientes, será el que emita el Sistema SIU GUARANI – MODULO EGRESO.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, para aquellos egresados pertenecientes a Unidades Académicas o Sedes Regionales –según corresponda- que aún no tengan implementado el MODULO EGRESO, se procederá de acuerdo a lo normado por las Res. CS N° 345/00 y R. N° 048/01, hasta tanto se implemente el MODULO citado precedentemente. El promedio resultante se consignará con dos decimales siguiendo las reglas de redondeo en su determinación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA